



## *Resolución Directoral*

### *N° 00120-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 19 de febrero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024055454 (Registro MINAM N° 2024018185), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **ALEACIONES Y METALES NO FERROSO S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602840230, sobre la solicitud de ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00333-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**);

Que, de acuerdo con el artículo 197 del TUO del LPAG, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante la Resolución Directoral N° 00380-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 285-2018-MINAM/VMGA/DGRS-PFLM que la sustenta, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa ALEACIONES Y METALES NO FERROSO S.A.C. (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00086-2023-MINAM/VMGA/DGGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00086-2023-MINAM/VMGA/DGGRS), autorizando la operación de: (i) barrido y limpieza de espacios públicos; (ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos en el ámbito de gestión no municipal y municipal; consignando como representante legal a Jenny Cruz Medrano;

Que, el 26 de enero de 2024, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, a través de su representante legal Carmen Anita Vera Yman solicitó a la DGGRS el inicio del procedimiento ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades

vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (TUPA: PA2100AE91).

Que, el 15 de febrero de 2024, a través de la VUCE, la empresa presentó su desistimiento a su solicitud descrita en el párrafo anterior;

Que, el Informe N° 00333-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones (en adelante, **DEAA**) concluye que la empresa **ALEACIONES Y METALES NO FERROSO S.A.C.** presentó el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con Código N° PA2100AE91 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias (**TUPA del MINAM**), el cual se encuentra regulado en el numeral 91.1.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del TUO del LPAG; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el TUO del LPAG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con Código N° PA2100AE91, en el Registro N° **EO-RS-00086-2023-MINAM/VMGA/DGGRS**; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **ALEACIONES Y METALES NO FERROSO S.A.C.** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00333-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **ALEACIONES Y METALES NO FERROSO S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 00333-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mbqtxa**